

DERECHO A NO DECLARAR CONTRA FAMILIARES

[spacer]

[spacer]

Lamentablemente, muchas de las denuncias que hoy en día se ponen por «violencia de género» son fruto de, si me lo permiten, un «calentón» o un «te vas a enterar».

Todo se complica aún más cuando, mal aconsejados, muchos hombres se conforman con los hechos con la excusa de que así la pena a imponer va a ser menor. Entonces, en un breve espacio de tiempo, **se pasa de denunciado a condenado** y ya no hay arreglo.

El problema surge cuando a las denunciadas se les pasa el «enojo» y se dan cuenta de lo que han hecho –ni más ni menos que *poner en marcha toda una maquinaria judicial «brutal»*– y desean dar marcha atrás... Pero, una vez puesta en marcha toda esta maquinaria, es difícil detenerla.



Si uno es inocente, nunca se debe conformar con los hechos y mucho menos con la pena. Además, no conformándose se ganan dos cosas: tiempo y que se enfríen los ánimos, y cuando se enfrían –si esto sucede antes del juicio– es posible reconducir la

situación. Este es el caso la historia que comentamos hoy:

El día 4 de noviembre de 2014 fue juzgado por la Sección 1.ª de la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante un hombre acusado de haber violado a su entonces esposa y haberla amenazado posteriormente para que volviera con él; por tales hechos el hombre se enfrentaba a penas que sumaban diez años de cárcel.

Finalmente **resultó absuelto**. ¿Cuál fue la causa de esta absolución? Que *la mujer –denunciante– se acogió a la exención de la obligación de declarar contra el que en el momento de la denuncia era su marido.*

Para el tribunal, *«la decisión de la denunciante de acogerse a la exención de la obligación de declarar» supuso «la ausencia de medio probatorio esencial para la acreditación de los hechos que se imputan al acusado».*

Esto es algo que no suele gustar a los jueces y mucho menos a los fiscales, pero **es una de las pocas soluciones cuando se quiere «dar marcha atrás»**. *Retractarse de los hechos denunciados puede hacer que se acabe imputada por la comisión de un delito de acusación y denuncia falsa, por lo tanto, lo más «aconsejable» es acogerse a la exención de la obligación de declarar.*

[spacer]

Más información en:

Sentencia, de fecha 5 de noviembre de 2014, dictada por la Sección 1.ª de la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante